



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 09 MAR 2004

ORDENANZA N° 3916

VISTO:

Que la Ordenanza N° 3.426/98 no incluye en su Artículo 11 lo referente a las sanciones concordantes con las transgresiones // normadas en los Artículos 2° - 8° - 9° y 10° de la misma normativa; y

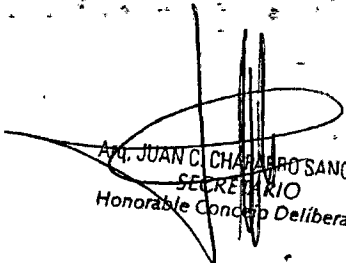
CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 3.682/01 se modifica a través de / su Artículo 2°, el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3.426/98, específicamente la medida correctiva a aplicar en relación a la presencia de menores de 18 años, obviando incluirlo en el Artículo 11° del mismo / cuerpo legal.-

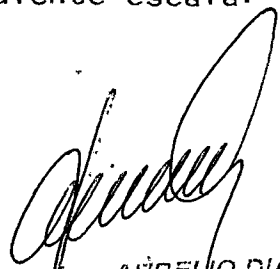
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Modificar el Art. 11° de la Ordenanza N° 3.426/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 11°.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente Ordenanza, por parte de los titulares y/o responsables de // los establecimientos y/o responsables de los locales enunciados en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9° y 10° de esta Ordenanza y en el Art. 2° de la Ordenanza N° 3.682/01, traerá aparejada sin perjuicio de otras sanciones más graves, la clausura del local donde se produjo el incumplimiento de conformidad a la siguiente escala:


M. JUAN C. CHABARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2..

CORRIENTES, 09 MAR 2004

ORDENANZA N° 3916

- a) 300 (Trecientos) litros de nafta super más 20 (veinte) días de clausura por ser la primera vez.-
- b) 600 (Seiscientos) litros de nafta super más 60 (sesenta) días de clausura.-
- c) 1.600 (Un mil seiscientos) litros de nafta super más // clausura definitiva, revocación de la Habilitación Comercial En Trámite, en caso de ulteriores reincidencias.-

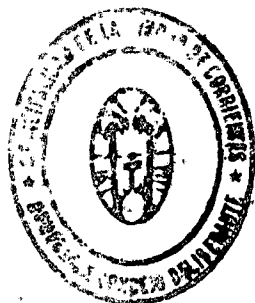
ART. 2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°.-: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.-

ART. 4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-


Año. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

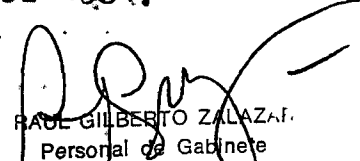



Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO; LA ORDENANZA N°3916 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 09 de MARZO DE 2004 Y PROMULGADA; POR RESOLUCION N°173 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO EN FECHA 23 DE MARZO DE 2004.

POR TANTO; CUMPLASE.




PAUL GILBERTO ZALAZAR
Personal de Gabinete
Municipalidad de Corrientes

a/c Sección de Despacho.